



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00094.0/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 13/04/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito por favor información de que la Universidad CEU San Pablo comunicó a esta consejería, conforme el decreto 222/2003, el título propio MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS plan 2022 así como la FECHA de dicha comunicación.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.d)

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Universidades (ECU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información en relación con la Universidad CEU San Pablo comunicó a esta consejería, conforme el decreto 222/2003, el título propio MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS plan 2022 así como la FECHA de dicha comunicación, por no ser el órgano poseedor de la información solicitada y desconocer el competente para facilitar la misma. La Dirección General de Universidades solo tiene competencia en los títulos oficiales de las Universidades, no en los propios.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ DE SEVILLA VELLON MARIA DE LOS ANGELES
Fecha: 2026.04.17 13:35

María de los Ángeles Fernández de Sevilla Vellón